

CLÁUSULAS GENERALES:

1. En el supuesto de que quien encarga el trabajo actúe en representación de otra persona física o jurídica, hará constar la realidad del mandato o del cargo que ostente y, en caso de ausencia o defecto de representación se hará responsable de esta declaración y responderá personalmente de todas las obligaciones derivadas del presente encargo.
2. En el caso de que el cliente decidiese dejar sin efecto el encargo, antes de que resulte cumplimentado, lo comunicará fehacientemente al Ingeniero Técnico en Informática. En este supuesto, habrá de hacer efectivos los honorarios de la parte del trabajo y de las gestiones que el Ingeniero Técnico en Informática ya haya realizado y los gastos legítimos que haya desembolsado éste.
3. El Ingeniero Técnico en Informática podrá dar por rescindido el encargo por alguna de las siguientes causas:
 - Indisponibilidad, en el plazo idóneo, de la documentación y de los datos que deba aportar el cliente, para cumplir el trabajo encomendado.
 - Impago por el cliente de alguna de las minutas de honorarios debidamente presentadas al cobro, en los plazos pactados, si los hubiere, sin perjuicio de las reclamaciones a que hubiese lugar.
 - Si detecta que en algún momento se esté vulnerando la deontología profesional aplicable.
4. A la entrega del certificado de finalización de los trabajos el cliente viene obligado a abonar la totalidad de los honorarios. En cualquier caso, se deberá hacer una liquidación trimestral, como mínimo, correspondiente al trabajo realizado en el periodo.
5. La responsabilidad del ingeniero técnico director del trabajo realizado no comenzará hasta que le sea comunicada fehacientemente por el cliente la obtención de cuantos permisos y autorizaciones sean preceptivos, salvo que el cliente encomiende también al ingeniero técnico dicha obtención.
6. Los honorarios profesionales del encargo no incluyen los trabajos que corresponden a la toma de datos necesarios para su realización, ni los desplazamientos, dietas, ni otros gastos generados, todos los cuales se abonarán aparte de los honorarios y nunca después del pago de éstos. La intervención de personal técnico auxiliar en los citados trabajos será necesaria cuando así lo establezca alguna disposición normativa o cuando el ingeniero técnico lo estime imprescindible. Los honorarios profesionales y gastos que correspondan a este personal serán a cargo del cliente e independientes de los honorarios y gastos del ingeniero técnico.
7. Se establece expresamente que el titular de la propiedad intelectual de los trabajos objeto del encargo es el ingeniero técnico que los realice, de acuerdo con la legislación vigente. El cliente tiene el derecho de materializar la idea una sola vez y en el emplazamiento que se señala en el presente contrato.
8. Si el cliente contratase otro Ingeniero Técnico en Informática para este mismo trabajo profesional, deberá abonar los honorarios devengados hasta ese momento por el Ingeniero Técnico en Informática aquí contratante, más los intereses de demora, al tipo legal del dinero, y los gastos que se acrediten.
9. Ambas partes suscriben este contrato, una vez leídas todas y cada una de sus cláusulas, como conformidad del presupuesto o como nota de encargo, procediendo el Ingeniero Técnico en Informática a su registro en el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía.
10. En cuantas dudas o divergencias pudiesen surgir entre las partes contratantes, en la interpretación y el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes aceptan someter su resolución al laudo arbitral del Ilmo. Sr. Decano de la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática, obligándose al cumplimiento del citado laudo. En caso de que el laudo hubiera de ejecutarse ante los órganos jurisdiccionales, ambas partes se someten a la de los tribunales con competencia territorial en la ciudad donde radique el domicilio del Ingeniero Técnico en Informática y renuncian expresamente a cualquier otro fuero.
11. El Ingeniero Técnico en Informática tendrá derecho a ser resarcido de los gastos que le ocasione la repetición de trabajos y que sea preciso modificar por variación de los datos básicos aportados por el cliente.

En a de de

El cliente:	El(los) Ingeniero(s) Técnico(s) en Informática	REGISTRO/VISADO
-------------	--	-----------------

CLÁUSULAS PARTICULARES:

En	a	de	de
El cliente:	El(los) Ingeniero(s) Técnico(s) en Informática	REGISTRO/VISADO	

De conformidad con lo dispuesto en normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos están incluidos en un fichero del que es responsable el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía (CPITIA) y serán tratados con el fin de gestionar de los datos de los colegiados, la gestión de listas y turnos de peritos y profesionales acreditados, así como el envío de información de interés para los colegiados. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, olvido, portabilidad y limitación del tratamiento mediante escrito, en el que se adjuntará documento identificativo, dirigido al Secretario al Apartado de Correos nº 56, 04080 Almería.